



CONVOCATORIA DE EMPLEO UNA PLAZA DE FORMADOR PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2025-2026.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril;

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, A JORNADA PARCIAL DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LA LARGO DE LA VIDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2025/2026.

PRIMERA-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la selección mediante concurso- oposición de un/a formador/a para impartir y desarrollar en la localidad de Alconchel los programas P03 y P06, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución de 20 de Mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 (DOE Nº 105 de 3 de Junio de 2025).

OSCAR DIAZ HERNANDEZ (1de2) EL
ALCALDE
Fecha Firma: 11/11/2025
HASH: aa6c3bd4239434987d276e0de10e9f



ICIAJ PABLO MARTIN (2 de
2) SECRETARÍA INTERVENTORA-
TESORERA
Fecha Firma: 11/11/2025
HASH: 383a35cc2a61f22ad6c6a8e8da8a91c





Cada programa (P03 y P06) , se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01/10/2025 y el 30/06/2026, con una duración total de 150 horas lectivas cada uno y con la distribución mínima de 8 horas semanales. Por ende, se contratará al formador en régimen de contratación laboral temporal, a jornada parcial.

Los programas a impartir son:

P03. Programa inicial de Educación Secundaria. Modalidad A. El objetivo final es la formación integral del individuo a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II), en dos de los tres ámbito de conocimiento:

Comunicación, Científico- Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008)

P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

Modalidad A. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de Comunicación, Científico- Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).

Dicha plaza está dotada con los emolumentos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que corresponda de acuerdo con la legislación aplicable, salvo disposición que lo impida.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.alconchel.es, <http://alconchel.sedelectronica.es> así





como en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel y en la app municipal

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- 5) Poseer la titulación exigida:

Los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito





en el momento de la selección, en los términos que establece el artículo 31 de la Resolución de 20 de Mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 (DOE Nº 105 de 3 de Junio de 2025).

Asimismo deberá reunir los siguientes requisitos:

6) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

7) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

En ningún caso, el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

En todo caso, los formadores tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias: En la instancias, solicitando tomar parte en la selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.





Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de **5 DÍAS HÁBILES** a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal. **(HASTA EL 18 NOVIEMBRE DE 2025, MARTES, A LAS 14.00 HORAS)**

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La solicitud deberá formalizarse de conformidad con el Anexo I, y junto a la misma deberá aportarse:

- 1º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
2. Titulación exigida, debidamente compulsada.
- 3º. Acreditación original o compulsada de la condición de demandante de empleo en el SEXPE, con tarjeta activa de empleo.
- 4º. Vida laboral.
- 5º. Proyecto de Trabajo.
- 6º. Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación, en su caso, en los términos que dispone la base séptima.
- 7º. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa, en su caso, en los términos que dispone la base séptima.





CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, el interesado dispondrá del plazo **de diez días hábiles**, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrado por:

Estará integrado por cinco miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia. En los términos que establece el artículo 32.2 de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 (DOE Nº 105 de 3 de Junio de 2025) si





la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.

Asesores/as: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión..

Actuación de la Comisión: Habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz y sin voto, miembros de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.





SEXTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de los aspirantes en la **defensa del proyecto de trabajo** se determinará, teniendo en cuenta la fecha de registro de entrada de la solicitud.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición de la Comisión.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en los demás medios de conformidad con la base primera.

Los aspirantes serán convocados para la defensa del proyecto en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección del formador que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Resolución de 20 de Mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 (DOE Nº 105 de 3 junio de 2025), atenderá a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con el artículo 32 y **ANEXO II** de las presentes bases, en los términos que dispone el **ANEXO XI** de la mencionada Resolución.

Serán seleccionados los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados/as el de la plaza convocada. En caso de empate prevalecerá el apartado IV, proyecto de trabajo.





Relación de aprobados: Terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento, indicando la selección del puesto convocado.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

OCTAVA : NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Señor Alcalde Presidente dictará resolución de contratación del personal laboral.

NOVENA: LISTA DE ESPERA.

En caso de renuncia de formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño de Empleo, en los términos que dispone el artículo 33.1 de la Resolución de convocatoria.

En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.





DÉCIMA: RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alconchel a 7 de Noviembre de 2025

Ante mí,

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo.: Icíar París Martín

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda)





ANEXO I. SOLICITUD :

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, LABORAL A JORNADA PARCIAL DE UN FORMADOR PARA IMPARTIR EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA CURSO 2025/20256

Nombre _____
Apellidos _____
DNI _____
Dirección _____

Comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

PRIMERO: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alconchel con fecha de 7 de Noviembre de 2025, para la provisión con carácter temporal de un puesto de formador para impartir el Programa P03 y P06 de los programa de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2025/2026, mediante el sistema de concurso-oposición, en los términos dispuestos en la Resolución de 20 de Mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 (DOE N° 105 de 3 de Junio de 2025) y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

TERCERO: Que aporte junto con la presente solicitud la siguiente documentación señalada:

- 1º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
2. Titulación exigida, debidamente compulsada.
- 3º. Acreditación original o compulsada de la condición de demandante de empleo en el SEXPE, con tarjeta activa de empleo.
- 4º. Vida laboral.
- 5º. Proyecto de Trabajo.
- 6º. Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación, en su caso, en los términos que dispone la base séptima.
- 7º. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa, en su caso, en los términos que dispone la base séptima.





SOLICITA:

Tomar parte en las siguientes pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Alconchel a de de 2025

El Peticionario,

Fdo:.....

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ)
ANEXO II.**





ANEXO X DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2025, PARA SELECCIONAR AL FORMADOR DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2025/2026.

ANEXO X

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
1. Situación Laboral:		1,00	Vida laboral.
1.1. Ser demandante de primer empleo.	1,00		
1.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
2. Experiencia docente:		2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida laboral.
2.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		
2.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
	0,025		
2.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.			
3. Formación y Especialización Profesional:			Fotocopia compulsada del Título administrativo.
3.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00		
3.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:	0,25	2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
* De 20 a 50 horas.	0,50		
* De 51 a 100 horas.	1,00		
* Más de 100 horas.			
3.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:	0,25	1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
* De 20 a 50 horas.	0,50		
* De 51 a 100 horas.	1,00		
* Más de 100 horas.			
4. Proyecto Pedagógico:		4,00	
4.1. Por estructura y contenido.	2,00		
4.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
5. Otros méritos.		1,00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00		

